COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000260 **DE 2024**

(12 ABR 2024)

"Por medio de la cual se redistribuye la carga laboral del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2° y 12° del artículo 54 y artículo 95 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2° y 9° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015[1] establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente", y "Expedir (...) resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial"; funciones consignadas además en los numerales 2° y 12 del artículo 7° del Decreto 312 de 2021[2].

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015, determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados, independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

---

[1] *"Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".*

[2] *"Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Que con la Resolución No. 000409 del 29 de junio de 2023, se dispuso el nombramiento del Capitán de Corbeta Adolfo León Carrillo Díaz como Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento asignado al Juzgado 1301 para la primera fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio[3], lo cual generó la vacancia del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C.

Que, en consecuencia, con Resolución No. 000431 del 30 de junio de 2023, artículo 1° numeral 4° se encargó del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar al señor Capitán de Corbeta Adolfo León Carrillo Díaz en calidad de Juez 1301 Penal Militar y Policial de Conocimiento[4] y en el artículo 2° de la Resolución No. 000492 del 18 de julio de 2024, se suspendió el reparto del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar.

Que el encargo dispuesto en la Resolución No. 000431 ha sido prorrogado hasta la fecha.

Que con oficio No. 110016610210202400818 del 14 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (e), ante la necesidad planteada por el Asesor de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de analizar la viabilidad de inactivar el Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar, sustentado en la carga laboral del despacho del Sistema Penal Oral Acusatorio del que es titular el señor Capitán de Corbeta Adolfo León Carrillo Díaz; recomendó que de considerar procedente la redistribución de la carga del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar se realizara entre los Juzgados de Instrucción Penal Militar activos y con reparto en la ciudad de Bogotá, que se relacionan en la siguiente tabla:

DESPACHO	JUEZ (TITULAR)	TOTAL CARGA LABORAL 30 de marzo de 2024
Juzgado 75 de IPM	EDNA YALILE RODRIGUEZ BARRAGAN	72
Juzgado 76 de IPM	CARDLINA LEIVA MORANTES	63
Juzgado 73 de IPM	DOCTOR REINALDO CARDONA ALVAREZ	52
Juzgado 84 de IPM	ELSA ESPERANZA MESA CADENA	30

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Reportes estadísticos Ley 522 de 1999 a 30 de marzo de 2024

Que igualmente, con fundamento en el informe presentado mediante oficio fechado el 09 de febrero de 2024, por el Juez 1301 Penal Militar y Policial de Conocimiento, la información contenida en el precitado oficio No. 110016610210202400818 del 14 de marzo de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación, el Asesor de la Dirección General con oficio No. 110016610200202400142/ UAEJPMP del 21 de marzo de 2024 presentó al Director General un análisis detallado de la fluctuación y tendencias de la carga laboral del Juzgado 1301 Penal Militar y Policial de Conocimiento y un comparativo del número de procesos activos en los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Bogotá.

[3] De acuerdo con el Decreto 1768 de 2020, la primera fase de implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial, la cual corresponde a Bogotá D.C. inició de forma definitiva desde el 1° de julio de 2022.
[4].

Que en el oficio No. 11001661020020240014 2/ UAEJPMP del 21 de marzo de 2024, el Asesor de la Dirección General presenta las siguientes recomendaciones respetuosas a la Dirección General:

"Atendiendo el incremento sostenido de las audiencias realizadas en el Sistema Penal Oral Acusatorio y que a su vez es el segundo despacho con mayor carga en Ley 522 de 1999, el equipo asesor de la Dirección General sugiere respetuosamente estas dos opciones de redistribución de la carga y estudiar la posibilidad de inactivar el Despacho 105 de Instrucción Penal Militar, para que el Juez 1301 se concentre de manera exclusiva en sus funciones como juez de conocimiento 1301, en la ley 1407 de 2010.

Opción 1. *La opción 1 aconseja redistribuir de manera equitativa la carga del despacho 105 en los otros despachos que podrían asumirla. Esto debido a que son titulares en la Ley 522. De esta manera quedarían con cargas entre 54 del Juzgado 84 y 90 para el Juzgado 75. Esta opción, aunque parece la más equitativa alargaría la puesta en marcha de nuevos juzgados que entrarían al Sistema Penal Oral Acusatorio-SPOA.*

Tabla 1. Opción 1 de redistribución equitativa de la carga

DESPACHO	PRELIMINARES	SUMARIOS	CARGA ACTIVA	CARGA LUEGO DE SALIDAS
Juzgado 49 de IPM	50	29	79	76
Juzgado 73 de IPM	22	56	78	76
Juzgado 75 de IPM	46	55	101	90
Juzgado 76 de IPM	30	53	83	79
Juzgado 84 de IPM	33	27	60	54
Total general	**181**	**220**	**401**	**375**

Fuente: Elaboración propia con base a estadísticas de la Oficina Asesora de Planeación

Opción 2. *En la opción 2 se propone entregar al Juzgado 84 de IPM la totalidad de la carga del juzgado 105 de IPM. Esta opción responde a la intención del juzgado 84 de IPM de continuar en el sistema inquisitivo. Se considera la mejor opción en el entendido que, la carga de este juzgado corresponde a la más baja en Bogotá.*

Tabla 2. Opción 2 de redistribución en Juzgado 84 de IPM

DESPACHO	PRELIMINARES	SUMARIOS	CARGA ACTIVA	CARGA LUEGO DE SALIDAS
Juzgado 49 de IPM	43	22	65	62
Juzgado 73 de IPM	14	50	64	62
Juzgado 75 de IPM	39	49	88	77
Juzgado 76 de IPM	22	47	69	65
Juzgado 84 de IPM	63	52	115	109
Total general	**181**	**220**	**401**	**375**

Fuente: Elaboración propia con base a estadísticas de la Oficina Asesora de Planeación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Lo anterior para conocimiento del señor director y los fines correspondientes, a fin de adoptar los mecanismos de control de rendimiento y gestión de los funcionarios y empleados de la Justicia Penal Militar y Policial y, tomar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento y gestión de los despachos".

Que, así las cosas, la Dirección General al realizar un análisis de la recomendación realizada por el equipo asesor concluye que es dable atender la segunda opción señalada en el Oficio No. 11001661020020240014 2/ UAEJPMP del 21 de marzo de 2024, referente a la distribución de la carga del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar, en virtud de lo cual el primero mencionado quedaría inactivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUIR la totalidad de la carga laboral del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar ubicado en Bogotá D.C., al Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar ubicado en la misma ciudad.

Parágrafo 1. La redistribución de la carga será responsabilidad del Juez y secretario de despacho a cargo del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar, garantizando que el despacho quede con cero (0) procesos.

Parágrafo 2. El Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

Parágrafo 3. Los procesos que, con anterioridad a la redistribución de la carga laboral de que trata el presente artículo, hayan sido enviados por parte del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar al Tribunal Superior Militar y Policial u otro despacho y regresen, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

Parágrafo 4. La redistribución de la totalidad de la carga genera la consecuente inactivación del Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar.

ARTÍCULO 2°: Los servidores públicos involucrados en la redistribución de carga son los responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones. Por ende, recibirán y entregarán según corresponda, dejando constancia y levantando los inventarios para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

Parágrafo 1. Las copias de las actas que se suscriban sobre la redistribución de los procesos activos deben ser enviadas a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguiente a la expedición de la presente resolución.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Parágrafo 2. Las actas de entrega de los archivos de gestión y los judiciales deben ser enviadas al Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial al correo electrónico apoyo.administrativo@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguiente a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS Y OFICINAS. El Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar, al cual se le redistribuye la totalidad de su carga laboral en el presente acto administrado, por conducto del funcionario a cargo y su secretario, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la permanencia o redistribución de los bienes y oficinas; por tanto, no se podrá disponer de éstas sin previa autorización. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 ABR 2024

JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General

Yilen Osorio Zuluaga
Asesor del Sector Defesa
Dirección General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Sandra Mireya Medina Rodríguez
Jefe Asesor (E)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Raúl Alberto Aponte Vargas
Jefe Asesor
Oficina Asesora Jurídica
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Sandra Milena Lara García
Profesional de Defensa 19
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial